

## SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN

El 29 de octubre de 2003, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recibió el escrito de queja del señor Arturo Ramos Córdova, en el que señaló que a raíz de las actividades de prospección sísmológica realizadas por Petróleos Mexicanos se causaron daños a construcciones civiles en diversas comunidades de los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, Tabasco, tales como: cuarteadoras, grietas y fisuras en paredes y pisos, así como el rompimiento de pozos artesianos y cuarteaduras de piletas para ganado, además de ocasionar la disminución de producción agrícola de cacao, coco y pimienta entre otros; daños que también afectaron a las comunidades de Villa Tecolutilla, Novillero y Potrerillo, del municipio de Comalcalco, Tabasco.

Por lo anterior, la CNDH formuló al Director General de Petróleos Mexicanos, las siguientes RECOMENDACIONES:

**Primera.** Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se proceda a realizar los estudios para evaluar los daños y, en los casos procedentes, se realice la reparación del daño causado a las construcciones civiles con motivo de los trabajos de prospección sísmica realizados en la zona de los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, Tabasco.

**Segunda.** Se dé vista al Órgano Interno de Control de Pemex-Exploración y Producción para que inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos al prospecto sísmológico “Colibrí-Maya-Shuco 3D”, por las consideraciones señaladas en el capítulo de observaciones del presente documento, y realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

**Tercera.** Se giren instrucciones para que en futuros programas de prospección sísmológica se cumplan íntegramente los lineamientos establecidos en el manual para la atención de afectaciones por brigada sísmológica, con el fin de evitar la repetición de los actos que dieron origen a la presente Recomendación.

**Cuarta.** Se realicen las gestiones y trámites pertinentes para que se emita una norma oficial que establezca los lineamientos para efectuar los trabajos de prospección sísmica.

**Quinta.** Se realicen los estudios en materia ambiental que permitan analizar la gravedad o magnitud de los daños ocasionados por el personal de Pemex al incumplir con los términos de la autorización emitida por la PROFEPA para la realización de los trabajos de prospección sísmológica, se tomen las medidas para reparar el daño y se informe a esta Comisión Nacional sobre los avances y resultados finales de dichos trabajos.

## SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN

Mediante oficio 15752, de fecha 17 de abril de 2009, la CNDH valoró que Petróleos Mexicanos había cumplido de forma insatisfactoria los puntos recomendatorios, dando sólo por totalmente cumplidos los puntos Tercero y Cuarto de la Recomendación, motivo por el cual consideró la Recomendación 81/2004 como aceptada, con cumplimiento insatisfactorio, situación que hizo pública en su informe anual de actividades.